

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de octubre de 1968 por la que se amplía el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que en Zamora (capital) tiene adjudicada el «Grupo Sindical de Colonización número 3.905 de Ganaderos Productores de Leche de Zamora».

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por el «Grupo Sindical de Colonización número 3.905 de Ganaderos Productores de Leche de Zamora», en solicitud de ampliación del plazo señalado en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de agosto de 1967 para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que en Zamora (capital) tiene concedida dicho Grupo Sindical;

Considerando que el retraso habido en los trabajos de instalación de la citada central lechera no es imputable a la voluntad de la entidad concesionaria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer: Conceder al «Grupo Sindical de Colonización número 3.905 de Ganaderos Productores de Leche de Zamora» una prórroga hasta el 1 de noviembre de 1968 para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que el mencionado Grupo Sindical tiene adjudicada en Zamora (capital).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 24 de octubre de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en su propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.075 y acumulados, promovido por doña Florencia Emilia Marroquín de Pedro y otros contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 22 de febrero de 1966 sobre relaciones de funcionarios de los Cuerpos Generales de la Administración, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por doña Florencia Emilia Marroquín de Pedro, doña Dolores Llinás Aumallé, doña Magdalena García Pérez y doña Alfonsa Núñez Martín contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 22 de febrero de 1966, que elevó a definitivas las relaciones de los funcionarios de los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado, aprobadas provisionalmente por Orden de 14 de diciembre de 1964 y 3 de septiembre de 1966, que desestimó recurso de reposición contra aquélla, debemos anular y anulamos tales resoluciones, dejándose sin efecto, y en su lugar declaramos que el tiempo de servicios efectivos prestados al Estado por las recurrentes doña Florencia Emilia Marroquín de Pedro, doña Dolores Llinás Aumallé y doña Magdalena García Pérez, debe computarse, especialmente en cuanto a los trienios correspondientes, se cuenta a partir de 1 de julio de 1934; debiendo contarse el tiempo de servicios efectivos, especialmente en cuanto a trienios correspondientes, respecto a la recurrente doña Alfonsa Núñez Martín, a partir de su ingreso en Jurados Mixtos, en 25 de septiembre de 1934, tal como solicita en su demanda; condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tales declaraciones y a rectificar en consecuencia la situación de las recurrentes en las relaciones de funcionarios de los Cuerpos a que pertenecen, teniéndose en cuenta el tiempo de servicios prestados a partir de las fechas expresadas de 1 de julio y 25 de septiembre de 1934, debiendo pagar las diferencias de re-

muneración por los trienios correspondientes; sin hacer especial condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1968.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se dispone nueva publicación de orden de ejecución de sentencia rectificando error de apellido padecido en testimonio del fallo recaído en recurso contencioso-administrativo que fué promovido por don Julián Zapata Díaz en representación de doña Judit Ruiz Ruiz y otros.

Excmos. Sres.: Se rectifica la inserción verificada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto del año en curso, la Orden de ejecución de sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.497, promovido por don Julián Zapata Díaz en la representación de doña Judit Ruiz Ruiz y otros, cuya parte dispositiva queda como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de doña Judit Ruiz Ruiz, don Magin Arturo Espinosa Ruiz, doña Josefa Pérez Garoz, doña María Francisca Carrero Manzanares, don José Díaz Rincón, doña María Luisa de los Reyes Cancela, don José Luis Cesáreo Tiscar Delgado, don Narciso Sebastián Over Raposo Lores, don José María Rial Sánchez, doña Amparo Díaz Rivas, don Juan José González Martínez, don Juan Laffitte Mesa, doña María del Coro Castellanos Echevarría, don José Luis Dalmacio González Quiroga, don Luis Sánchez Fernández, doña María de las Nieves Ramos Sayagues, don Nicolás Izquierdo Muñiz, don Ismael Aguirre Iglesias, don Arcadio Fernando Cabal García, doña María del Carmen Barric Martín, doña Josefina Martínez Gómez, don José Luis Gómez Casado, doña María Concepción Menéndez Pidal y Montes, doña María del Carmen Pérez Pedrero y Sánchez de León, don Julián Rodríguez de la Pica Ontalva, don Luciano Alvarez Olivier, don Antonio Carrión Fernandez, don Ricardo Torres Sanz, doña Rosario Pérez Muñoz, don Juan Paunero Bastardo, don Eduardo Jaqueto Boto, don Nemesio Gregorio Herrera Miñambres, don Luis Sardiñas Díaz, don Luciano Cordero Sánchez, don Fernando Rodríguez Garay, don Juan Rodríguez Lozano, don Rafael Tinoco Hernández, doña Eulagía Gómez Pena, don Alfonso Saavedra López, don Manuel Abad Lorenzo, don Ricardo Pericas Romero, doña Aurora Gutiérrez Martínez, don Mariano Poch Carabal, doña Concepción Martín Montaña, don Rafael Brull Belenguer, don Antonio Sevilla Ruiz, don Rafael Aguiar Mas, doña María Begoña Lavela Hidalgo, doña Rosario Gómez Calvente, doña María de la Concepción Loscos, doña María Teresa Ahullo Vila, don Francisco Guillén Ballesteros, don Enrique Sevilla Pico, don Juan de la Torre Sedano, don Telesforo Carrillo de Albornoz García del Cid, doña Angela Rebollo Estibaus, don José Salamero Valcárcel, doña Angeles Zita Ramis Jarrillo, doña Dolores María Gutiérrez Gamero Coll, doña Dolores Mejero Casas, doña Marta Pérez Chaure, doña Teresa Gassent Navarro, doña María José Vila Alonso, doña María del Carmen Abascal González, don José Luis Ardamuy Albajar, doña Carmen Mir Alonso, doña Juana Amorós Purgos, doña Josefa Serra Sánchez, doña Montserrat San Agustín Batlle, doña Pilar Martínez García, doña Daria Soria Dea, doña Justa Fernández Nogués, doña María Concepción Alonso Alonso, doña Mercedes Torres Romero, doña Joaquina Bosch Castaner, doña Montserrat Boira Vila, doña María Purificación Bot Belmonte, doña Ana María Roca Orozco, don Salvador Gerona Setien, doña María Pallarés Montserrat, doña Josefa Vila Fontes, doña Matilde Torres Romero, doña Rosa María Alonso Fabrés, doña Montserrat Milla Guixá, doña María Pinto Cobol, don Andrés Guinart Ferret, doña María Teresa Moreno Liñán, don Antonio Martínez Peña, doña Carmen de Trujillo Gasulla, doña Josefa Oneca Ruiz, don Francisco Solé Paracaula don Carlos Flotats Hernández, don Jaime Llopis Pla, doña María Masoliver Ródenas y doña Luisa San Feliu Brusau, funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Ministerio de Industria, contra Orden de la Presidencia del Consejo de veintidós de febrero y once de

julio de mil novecientos sesenta y seis, esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera; debemos anular y anulamos los expresados actos administrativos en cuanto se refiere a los recurrentes por no ser ajustados a derecho, declarando en su lugar el que asiste a los mismos a que se les compute como tiempo de servicios prestados al Estado en el Cuerpo a que pertenece la totalidad de ellos a partir de las fechas de sus nombramientos como interinos, condenando a la Administración a adoptar las medidas necesarias para la efectividad de esta declaración; sin hacer especial mención de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1968.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.835 de 1966, promovido por don Guillermo Puig Gurina, don Antonio y don Ramón Sansalvador Lloréns, contra denegación tácita del recurso de alzada referente al proyecto de obras de Berga, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número 2.835 de 1966, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre y representación de don Guillermo Puig Gurina, que actúa en su propio nombre y derecho y además como apoderado de don Antonio Sansalvador Lloréns y don Ramón Sansalvador Lloréns, contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 17 de febrero de 1967, desestimatoria de la impugnación de los mismos recurrentes contra la aprobación del proyecto de obras de nueva captación y conducción de agua potable del Ayuntamiento de Berga, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal resolución impugnada. Sin hacer expresa condena de costas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1968.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de octubre de 1968 por la que se acuerda la clausura de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y se fija la fecha en que comenzarán a actuar otros de nueva creación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 11 de noviembre de 1965, por el que se modificó la demarcación judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hospitalet quedará clausurado el día 1 de enero de 1969.

Segundo.—En el mismo día de 1 de enero del año próximo comenzarán a funcionar los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 23 y 24 de Barcelona, que creó el artículo segundo del precitado Decreto de 11 de noviembre de 1965.

Estos dos Juzgados radicarán en la ciudad de Hospitalet y extenderán su jurisdicción exclusivamente al territorio de ese suprimido partido judicial, conociendo entre ambos del servicio de guardia y de todos los asuntos de su competencia correspondientes al expresado territorio, sin entrar a reparto con los restantes Juzgados de Primera Instancia de Barcelona.

Tercero.—Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 23 y 24 de Barcelona se harán cargo, de acuerdo con el reparto que disponga la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial, de los asuntos pendientes al ser clausurado el de igual clase de Hospitalet.

Cuarto.—Del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 23 pasarán a depender el actual Juzgado Municipal de

Hospitalet y el Comarcal de Prat de Llobregat, y del número 24 dependerán el Juzgado Municipal de Cornellá y el Comarcal de Gavá, con los Juzgados de Paz respectivos.

Quinto.—Al Juzgado Municipal de Cornellá quedarán adscritos los Juzgados de Paz de San Baudillo de Llobregat, Santa Coloma de Cervelló y San Clemente de Llobregat, quedando segregados estos dos últimos del partido judicial de San Feliu de Llobregat.

Sexto.—La clausura del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hospitalet implicará la amortización provisional de las plazas que se indican en los Cuerpos que a continuación se expresan:

Una de Juez de Primera Instancia e Instrucción.

Una de Secretario de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, servidos por Jueces.

Séptimo.—Para atender al servicio de los nuevos Juzgados se crean las siguientes plazas en los Cuerpos que se indican:

Dos de Magistrados.

Dos de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, servidos por Magistrados.

Octavo.—La provisión de destinos en los Juzgados de nueva creación se efectuará conforme a las disposiciones orgánicas de cada Cuerpo, en cuanto no resulten modificadas por el Decreto sobre demarcación judicial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 8 de octubre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se expresa, al personal que se cita.

A propuesta del Contralmirante Director de Enseñanza Naval, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, y en atención a los méritos contraídos por el personal que se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de la clase que para cada uno se expresa:

Doctor en Medicina Deportiva, Asesor Médico de la Federación de Judo, don Andrés Cano Torres: De segunda clase, blanca. Instructor de Natación y Socorrismo Acuático don Justo Durán García: De primera clase, blanca.

Madrid, 8 de octubre de 1968.

NIETO

ORDEN de 8 de octubre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Director del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, de Santa Cruz de la Palma, don Manuel Pérez Acosta.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Director del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de Santa Cruz de la Palma, don Manuel Pérez Acosta, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 8 de octubre de 1968.

NIETO

ORDEN de 17 de octubre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al personal que se cita.

A propuesta del Intendente General de este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco: Subdirector general de Presupuesto don Joaquín Collada Andreu. Subdirector general Fiscal, don Octavio García Torralba.

Madrid, 17 de octubre de 1968.

NIETO